



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0817-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 05 de diciembre de 2023

VISTO, el Informe N° 126-2023-UNCA-DAD de fecha 04 de diciembre de 2023, Oficio N° 687-2023-VPA-UNCA de fecha 05 de diciembre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 108-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0367-2023/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, se encargó la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** al Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, en adición a sus funciones, ampliada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0511-2023/CO-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023;

Que, mediante Informe N° 126-2023-UNCA-DAD de fecha 04 de diciembre de 2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, el Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, solicita al Vicepresidente Académico de la UNCA, dar por concluida su encargatura como Director de Admisión de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, efectuada mediante Resolución





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0817-2023/CO-UNCA

de Comisión Organizadora N° 0367-2023/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, ampliada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0511-2023/CO-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023, con la finalidad que se pueda asignar a otro funcionario de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0687-VPA-UNCA-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, dar por concluida la encargatura a favor del Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro como Director de Admisión de la Universidad Nacional Ciró Alegría, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0367-2023/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, ampliada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0511-2023/CO-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023. Asimismo, propone encargar la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional Ciró Alegría al Lic. Marco Antonio Oседа Gago, Profesional para la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, a partir el 06 de diciembre de 2023;

Que, el artículo 229 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciró Alegría, establece que: *“La admisión, es el proceso de ingreso a la UNCA, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por semestre académico. El Concurso tiene por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes, y consta de un examen de conocimientos como proceso principal obligatorio y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional;*

Que, el artículo 17 del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señala que: *El Vicerrector Académico tiene entre sus atribuciones las siguientes:*

1. *Supervisar el Proceso de Admisión en las modalidades de ingreso ordinario y extraordinario.*
2. *Elevar la propuesta de Convocatoria al Consejo Universitario para su aprobación, remitido por el Director de Admisión.*
3. *Elevar los resultados del Proceso de examen de Admisión a propuesta del Director de Admisión, remitido por el Director de Admisión.*
4. *Proponer a los miembros de la Comisión de Admisión para su designación por el Consejo Universitario;*

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219- 2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: *“... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0817-2023/CO-UNCA

el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, mediante proveído de fecha 05 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicitó a Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0687-VPA-UNCA-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 108-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia del Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro a la encargatura de Director de Admisión de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0367-2023/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, ampliada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0511-2023/CO-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023. Asimismo, acordaron por unanimidad, **ENCARGAR** la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** al Lic. Marco Antonio Oseda Gago, Profesional para la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, en adición a sus funciones, a partir del 06 de diciembre de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro a la encargatura de Director de Admisión de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0367-2023/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, ampliada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0511-2023/CO-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** al Lic. Marco Antonio Oseda Gago, Profesional para la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, en adición a sus funciones, a partir del 06 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER al Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, por las funciones desempeñadas en calidad de Encargado de la Dirección de Admisión





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0817-2023/CO-UNCA

de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', desde el 11 de agosto de 2022 al 05 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro y Lic. Marco Antonio Oseda Gago; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Eliseo Pumacallahu Salcedo
PRESIDENTE (a)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL